ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2240224

Nosotros: La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A,** Sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit. 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C., representada en este documento por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de acuerdo con la Resolución 171 del 05 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, facultada para suscribir el presente documento por la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** de una parte y de la otra la señora **MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,** con Nit. 800.215.807-2, en su calidad de Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, de conformidad con la Resolución No. 4334 del 30 de noviembre de 2023 y el Acta de Posesión No. 0001 del 3 de enero de 2024, facultada para suscribir el presente convenio por el artículo 1º de la Resolución No. 3202 del 21 de octubre de 2021 y quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará **INVIAS;** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO,** el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

1. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A – ENTerritorio S.A (antes ENTerritorio), de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 1962 del 15 de noviembre de 2023 y la escritura pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 ante la Notaría 46 de Bogotá D.C, se transformó y constituyó en una sociedad por acciones de naturaleza comercial, del tipo de las anónimas de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, cuya razón social es Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., la cual tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo; convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

2. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. –ENTerritorio S.A. - es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos – Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

3. Que conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio S.A. es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

4. Que el régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio S.A. celebre, se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante;

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 | icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 | icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 | icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 | icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

5. Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

6. Que el Artículo 38 de la Constitución Política estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

8. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

9. Que el Artículo 4º de la precitada Ley, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

10. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".* En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

11. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

12. Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

13. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 1292 de 2021, que tiene como objeto "*La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".*

14. Que el Numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 relaciona dentro de las **FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS**, la de *"Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte."*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

15. Así mismo, en los numerales 2.5 ,2.8 y 2.17 del artículo 2º del referido Decreto señala que: "*2.5 Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INVIAS",* en el *"2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo"* y en el *"2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales".*

16. Que en el artículo 23° del Decreto 1292 de 2021 establece:

"Son funciones de la Subdirección Vías Regionales, las siguientes:

23.1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la infraestructura de la red vial regional (secundarias, terciarias, caminos ancestrales y ciclorrutas entre otras) y evaluar su ejecución.

23.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red vial regional a cargo del Instituto.

23.3. Apoyar a la Subdirección de Estructuración de Proyectos con los insumos para los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de terceros para la contratación de obras de la infraestructura a su cargo.

23.4. Liderar la planificación, programación y metodología del proceso de supervisión, ejecución y seguimiento a las interventorías de los contratos de ejecución de obras de la infraestructura vial de su responsabilidad.

23.5. Ejercer la supervisión a los contratos de interventoría de ejecución de obras de la infraestructura vial a cargo de la dependencia.

23.6. Efectuar la vigilancia del contrato principal de obra realizando las actividades técnicas definidas y a cargo del Instituto, que no sean concurrentes con las actividades a cargo del Interventor.

23.7. Asistir y coordinar con las Direcciones Territoriales en el proceso de supervisión, ejecución y seguimiento de los contratos de obra de la infraestructura vial bajo su responsabilidad.

23.8. Controlar, evaluar y hacer el seguimiento de los planes y proyectos a su cargo.

23.9. Preparar y mantener actualizados modelos de convenios para la ejecución de los proyectos con las entidades territoriales, en coordinación con la Dirección Jurídica.

23.10. Participar en el análisis del soporte tecnológico y de los requerimientos de información, necesario para que la Subdirección pueda interactuar adecuadamente con otras dependencias del Instituto y con instituciones externas, en coordinación con la Oficina TIC.

23.11. Emitir, el concepto, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, cuando fuere el caso, en el que se sustente la actuación, para adelantar los trámites correspondientes para declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, así mismo participar en las audiencias que se convoquen para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos a cargo de la dependencia.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

23.12. Suministrar, de manera oportuna la información requerida para la preparación y presentación de la información contable y financiera del instituto, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

23.13 Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales."

17. En este sentido, en el numeral 5 *"Convergencia Regional"* del Documento "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*", se destaca como objetivo la construcción y mejoramiento de vías regionales que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas así:

Indicadores De Primer Nivel

INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ASOCIACIÓN CON OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE - ODS
Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas,mantenidas y rehabilitadas)	55.240 km (2022)	88.342 km	Objetivo 9. Industria, Innovación e Infraestructura

18. Que con ocasión del instrumento jurídico definido para la intervención de vías regionales, el documento antes referenciado señala que, con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con los organismos de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

19. Con el propósito de atender los objetivos del gobierno nacional, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** estructuró el programa denominado "***CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL"*** a través del cual y con el fin de avanzar en la construcción de obras, satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, se desarrollarán proyectos de construcción de vías mediante la suscripción de convenios solidarios con las organizaciones de acción comunal. Estas obras mejorarán la conectividad de las personas, generarán empleo y servirán como una herramienta de fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

20. Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida",* dentro del componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, contempla el siguiente esquema de intervención:

PROYECTO	DEPARTAMENTO	TRANSFORMACIONES
Programa de Caminos Comunitarios Para la Paz Total	Todos los Departamentos y Bogotá D.C.	Convergencia Regional. Otras Transformaciones. Derecho a la Alimentación; Seguridad Humana y JusticiaSocial

21. Que el programa "***CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL"*** fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional según el procedimiento establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y fue formulado conforme a la Metodología General Ajustada (MGA) según lo implementado por el DNP y para ello contó con la revisión y aprobación del Ministerio de Transporte y la Dirección Técnica del DNP, con el nombre 'Mejoramiento,

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total. Nacional', obteniendo el código **BPIN No. 202300000000001** y viabilidad por parte del Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

22. De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y la calidad de establecimiento público del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

23. Entre el **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** y **ENTERRITORIO (hoy ENTerritorio S.A)**, el 21 de diciembre de 2023 se celebró contrato interadministrativo 223006 de 2023, con el objeto de **"*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASÍ COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA APROPIACIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA POPULAR, EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ*"**.

24. Que dentro de las líneas estratégicas de intervención establecidas en el contrato en mención se establecieron en el alcance del objeto, entre otras, las siguientes: *"1. Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios".*

25. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de ENTerritorio **(hoy ENTerritorio S.A)** señaladas en el contrato citado se establecieron: *"3. Llevar a cabo las gestiones de planificación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo de los proyectos priorizados por parte del Fondo de Programas Especiales para la Paz, conforme lo ofertado en la propuesta presentada a FONDO PAZ. 5) Adelantar las contrataciones que se requieran para el desarrollo de los proyectos priorizados y establecidos por FONDO PAZ, lo que incluye la revisión de los costos previstos para cada una de las actividades requeridas para la implementación y/o desarrollo de cada uno de estos*".

26. Dentro de la ejecución del referido contrato interadministrativo, el **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ** mediante comunicación el día 10 de mayo de 2024, solicitó a ENTerritorio S.A. avanzar en la implementación de la línea estrategia Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios a través del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total que ejecuta el Instituto Nacional de Vías con la finalidad de fortalecer a los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas a través de la ejecución de obras de infraestructura vial de baja complejidad, en este caso, en los municipios priorizados en el departamento de Nariño, En armonía con la actual política de Paz Total establecida en la Ley 2272 de 2022 y en la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia, potencia mundial de la vida"*, así como con las definiciones de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz y los acuerdos de la Mesa de Diálogo con el ELN, dentro de los cuales se prioriza el departamento de Nariño como zona en la que se desarrollarán acciones humanitarias, institucionales y comunitarias de los territorios priorizados para la consolidación de las transformaciones territoriales de paz, cuyo propósito se orienta a ofrecer mejores condiciones humanitarias, de vida y derechos a las comunidades y sectores de la población.

27. En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha estructurado el denominado *"Pacto por la transformación territorial para la vida y la paz de Nariño"*, a través del cual se busca la concurrencia de recursos para la ejecución de inversiones en sectores estratégicos como agua potable y saneamiento básico, vivienda, infraestructura vial, desarrollo rural y agro industrialización, entre otros, que permitan superar las condiciones estructurales que impiden la superación de la violencia armada en el departamento.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

28. Mediante comunicación remitida por ENTerritorio S.A., el 04 de julio de 2024, al Fondo de Programas Especiales para la Paz – FONDO PAZ, propone la suscripción de un convenio interadministrativo derivado entre ENTerritorio S.A. e INVIAS en el marco del contrato interadministrativo 223006 de 2023, para desarrollar la línea estratégica: Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios a través del Programa Caminos Comunitarios para la Paz Total que ejecuta el Instituto Nacional de Vías.

29. De acuerdo con lo anterior, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS establecerá lazos de cooperación con ENTerritorio S.A. buscando propender por el desarrollo de la infraestructura vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para las zonas de influencia del proyecto, incluyendo zonas aledañas a este.

30. Que el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) "Contratos y/o Convenios Interadministrativos" del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. (M-PR-01 en su versión vigente), por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

31. Que mediante solicitud de contratación convenios o contratos interadministrativos derivados (F-PR-37) con Radicado No. 20242700022329 del 4 de octubre de 2024 y alcance con Radicado No. 20242700023399 del 17 de octubre de 2024, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Convenio Interadministrativo con el INVIAS.

32. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. (ENTERRITORIO S.A.) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, ECONOMÍA POPULAR Y PROVISIÓN SOCIAL DE SERVICIOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 223006 DE 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance de la presente contratación consiste en desarrollar actividades de articulación entre las partes para la ejecución del fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios; fortalecimiento a escala de capacidades con organizaciones sociales y comunitarias a través de la ejecución de obras de baja complejidad para el mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias en el departamento de Nariño, mediante la aplicación de la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías, ejecutando actividades de mejoramiento tales como la construcción de obras de drenaje y/o placa huella y/o pavimento convencional y/o construcción de obras de contención, aplicando las postulaciones de la convocatoria pública y lineamientos implementados en el marco del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total del Instituto Nacional de Vías.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

En virtud de la ejecución del convenio se tiene previsto, articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para intervenir las vías terciarias que fueron postuladas por los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas en la convocatoria pública orientada a la identificación de necesidades en la red vial regional (terciaria y secundaria) del país, en la que todos los Organismos de Acción Comunal, Comunidades Étnicas o Entidades Sin Ánimo de Lucro podían presentar la necesidad de intervención de sus vías, información con la cual se contaría con un insumo base para la planeación y estructuración de los tramos a intervenir en el marco de ejecución del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, con la participación activa de la comunidad y que hará parte del convenio a suscribirse.

Resultado de la convocatoria adelantada por el INVIAS a nivel nacional se obtuvieron 29.350 registros, de los cuales 23.238 completaron todos sus pasos en el aplicativo dispuesto para tal fin y debido al alto volumen de postulaciones recibidas, una vez efectuado el proceso de consolidación de resultados de la convocatoria y depurada la base de datos de la información recaudada, el Instituto Nacional de Vías realizó entrega de dicha base a la Unidad de Planeación de la Infraestructura de Transporte – UPIT, en aras de aplicar parámetros objetivos de cruce de información de coordenadas geográficas (Puntos inicio-fin) de los tramos postulados con las bases de datos geográficas y alfanuméricas existentes de vías regionales estratégicas identificadas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Ministerio de Transporte y la Unidad de Planeación de la Infraestructura de Transporte – UPIT, así como cruce de información con los corredores viales del Plan Nacional de Vías para la Integración Regional - PNVIR, adoptado mediante la Resolución 3260 de 2018 del Ministerio de Transporte, que se encuentra dentro de la información geográfica del IGAC (Tomada del Observatorio Nacional de Logística del DNP) como un criterio adicional de consulta y análisis de la información.

Aunado a lo anterior, por parte del Instituto Nacional de Vías se determinaron los siguientes criterios complementarios para la ponderación de focalización, que son naturaleza socioeconómica, cultural y demográfica, con el objetivo de materializar el cierre de brechas en Colombia, a través de la conectividad vial, entendida como la movilidad permanente y eficiente entre los territorios y al interior de estos, con los cuales se pretende llegar con inversiones a los territorios más alejados y articulados con los demás programas del Gobierno Nacional para una atención integral:

- Se analizaron aquellos corredores que hacen parte de las Subregiones PDET/ZOMAC (Catatumbo, Pacífico Medio, Pacífico Frontera Nariñense y Alto Patía y Norte del Cauca), en cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de Paz.
- Corredores que hacen parte de municipios marginados y excluidos, según base de datos del DANE.
- Municipios con influencia de comunidades étnicas (Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas).
- Municipios con mayor índice de pobreza multidimensional.
- Cruce de información con las estrategias y planes de acción de los sectores de agricultura, turismo y sustitución de cultivos ilícitos.

Recibida la priorización de las postulaciones, por parte de los equipos técnicos de las Direcciones Territoriales se realiza la revisión de la información en campo, con el fin de identificar las necesidades que permitan la transitabilidad de corredores, verificar la jurisdicción del tramo a intervenir, efectuar la viabilidad de ejecución del proyecto y realizar la estructuración técnica.

Para el caso particular del presente convenio, se cuenta con el estudio realizado en el departamento de Nariño se tienen 1.727 registros, los cuales fueron suministrados por INVIAS a FONDO PAZ, quienes de acuerdo con las políticas de paz del Gobierno Nacional y con el objetivo de llegar a los territorios afectados por el conflicto, en trabajo articulado con la Gobernación de Nariño y el Instituto Nacional de Vías, seleccionarán los tramos postulados en los municipios La Llanada, Samaniego y Santacruz que serán objeto de intervención, sin perjuicio de futuros proyectos y zonas que puedan ser priorizados por FONDO PAZ.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las **NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CARRETERAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - VERSIÓN 2022** o la normatividad que se encuentre vigente.

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR: En el marco del convenio interadministrativo derivado, las partes participarán en su ejecución a través de la siguiente forma:

ENTerritorio S.A. deberá disponer de los recursos humanos, jurídicos, administrativos y financieros para el desarrollo del presente convenio, para llevar a cabo los procesos precontractuales, contractuales y de liquidación de la contratación derivada suscrita con Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas que designe FONDO PAZ.

De igual forma, el INVIAS dispondrá de la respectiva interventoría, la cual deberá ser debida y oportunamente notificada a ENTerritorio S.A para proceder a la suscripción de las actas de inicio de los respectivos convenios y/o contratos de obra derivados y que sean suscritos con Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas.

Por su parte, la información generada con la ejecución de los convenios y/o contratos de obra derivados será puesta a disposición para que la interventoría contratada por el INVIAS realice sus actividades de supervisión.

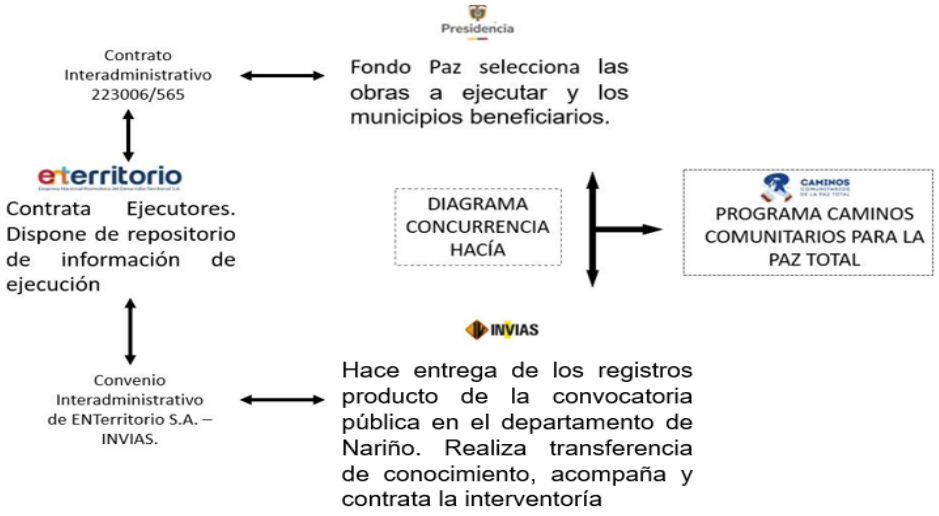
Finalmente, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS efectuará la transferencia de conocimiento y el acompañamiento técnico, administrativo, ambiental, social y financiero para la ejecución de los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de vías terciarias de baja complejidad que serán ejecutados por los Organismos de Acción Comunal y Comunidades Étnicas aplicando la metodología de participación comunitaria del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total. De igual manera, el Instituto dispondrá debida y oportunamente los recursos para contratar las interventorías que efectuarán la supervisión de los contratos o convenios derivados que se suscriban con los ejecutores OAC y Comunidades Étnicas.

La información sobre aspectos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros, operativos, de control y gestión social del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, serán aplicables en el marco del convenio a suscribir por ENTerritorio S.A e INVIAS, salvo por aquellas disposiciones específicas relacionadas con la normativa de ENTerritorio S.A y las contractuales del presente convenio.

El siguiente diagrama conceptual resume las interrelaciones entre los diferentes actores intervinientes en el proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901



CLÁUSULA CUARTA - DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Para efecto del convenio no se requieren autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del objeto contractual, sin embargo, los ejecutantes de los convenios que suscriba ENTerritorio S.A deberán tener en cuenta las autorizaciones, permisos y licencias que haya lugar, en cumplimiento a la normatividad existente, la cual deberá ser revisada y aprobada por la interventoría contratada por el Instituto Nacional de Vías. Es preciso indicar que el alcance del presente convenio debe corresponder al mejoramiento de vías terciarias existentes y no a la construcción o apertura de nuevas vías que requieran trámite de licencia ambiental.

CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. COMPROMISOS COMUNES LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

a. Suscribir el acta de inicio por parte del Representante Legal de ENTerritorio S.A y el representante designado por INVIAS.
b. Aportar el personal idóneo para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y alcance del presente Convenio Interadministrativo Derivado.
c. Asistir a los comités operativos que se lleven a cabo para hacer seguimiento y control al presente convenio y a cada uno de los derivados de éste.
d. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
e. Cooperar para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio en los términos y plazos indicados.
f. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas demanden, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieran con el fin de llevar a cabo el cumplimiento eficaz del convenio.
g. Ejecutar el objeto del convenio en coordinación con las entidades involucradas en el mismo.
h. Adelantar las reuniones logísticas y de apoyo necesarias durante la ejecución.
i. Suscribir el acta de entrega y recibo del convenio en la cual se deberá discriminar el alcance efectivamente ejecutado en cada frente de obra.
j. Establecer un cronograma de ejecución del convenio Interadministrativo.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

k. Cumplir con todas y cada una de las condiciones en el presente documento, el cual hace parte integral del convenio, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

I. COMPROMISOS POR PARTE DE ENTerritorio S.A.

a. Solicitar a las Organizaciones de Acción Comunal o comunidades étnicas priorizadas en el marco del Contrato Interadministrativo 223006, de acuerdo con su ubicación geográfica en el área de influencia de las vías a intervenir, la documentación pertinente para la suscripción de los acuerdos contractuales.
b. Informar dentro de los quince (15) días siguientes a la expedición del acta de inicio, los ejecutores de los proyectos y distribución zonal, con base a la priorización realizada por FONDO PAZ, producto del contrato interadministrativo 223006.
c. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la contratación de las obras con los Organismos de Acción Comunal o Comunidades Étnicas, acogiendo la documentación, formatos y lineamientos del Instituto Nacional de Vías en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total, y la normatividad de contratación de ENTerritorio S.A.
d. Suministrar dentro del marco del presente instrumento, toda la información que requiera la interventoría para el desarrollo de su objeto contractual.
e. Apoyar a los Organismos de Acción Comunal o Comunidades étnicas en la gestión administrativa ante los Entes Territoriales, para la expedición de las autorizaciones para intervenir las vías que no estén a cargo del Instituto Nacional de Vías.
f. Asistir a las reuniones, visitas y recorridos que sean convocados por ENTerritorio S.A., FONDO PAZ o el Instituto Nacional de Vías para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos de las partes del presente convenio.
g. Efectuar la entrega de las obras a los titulares de las vías (sean éstos los Entes Territoriales o el INVÍAS), una vez se finalicen los plazos contractuales de los convenios derivados.
h. Incluir a los Entes Territoriales titulares de las vías o al INVIAS si fuera el titular, como beneficiarios y asegurado en la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual que se exijan a los contratistas derivados.
i. Hacer seguimiento al cronograma de obra avalado por la interventoría designada por INVIAS.
j. Suscribir con la interventoría, las actas de inicio, terminación y liquidación, así como las modificaciones o suspensiones a que haya lugar, respecto de los convenios y/o contratos derivados que suscriba Enterritorio S.A. En éstas últimas se deberá discriminar, entre otros aspectos, el alcance efectivamente ejecutado en cada frente de obra.
k. Dar a conocer a INVIAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre los compromisos de cada una de las partes.
l. Proyectar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
m. Los demás inherentes a la naturaleza del convenio y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

II. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL INVIAS

a. Brindar acompañamiento técnico a la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados en el marco del contrato interadministrativo 223006 de 2023, en el departamento de Nariño, de acuerdo con las postulaciones de la convocatoria pública del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y bajo los lineamientos de la cartilla de obras menores y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

b. Garantizar la contratación de la (s) interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental de la contratación derivada que suscriba ENTerritorio S.A. con los Organismos de Acción Comunal o Comunidades Étnicas en los municipios priorizados.
c. Emitir certificación mediante la cual se autoriza a los Organismos de Acción Comunal o comunidades étnicas la intervención de las vías, en el evento que estas se encuentren a cargo del Instituto Nacional de Vías y las recibirá una vez termine la ejecución mediante acta de entrega y recibo definitivo.
d. Disponer de las herramientas y personal profesional para realizar la transferencia de conocimiento a los Organismos de Acción Comunal y/o Comunidades Étnicas ejecutoras y personal técnico para el acompañamiento.
e. Presentar dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del convenio, los informes y presupuestos en los que se discriminen las actividades a ejecutar en cada uno de los tramos priorizados.
f. Suministrar a ENTerritorio S.A., todos los documentos técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos a ejecutar en virtud del presente convenio.
g. Realizar la entrega de la topografía y ensayos de laboratorio de los tramos priorizados con el objetivo de validar las condiciones técnicas de estructuración de la cartilla de obras menores y estructuras viales del Instituto Nacional de Vías.
h. Exigir a los contratistas de Interventoría las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a desarrollar.
i. Designar un supervisor para los contratos de interventoría.
j. Asistir a las reuniones, visitas y recorridos que sean convocados por ENTerritorio S.A. para el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos de las partes del presente convenio.
k. Remitir mensualmente los informes de interventoría de los convenios que llegare a suscribir ENTerritorio S.A, en donde se presenten los avances y estado de la ejecución de los proyectos.
l. Presentar a través de las interventorías que se contraten para el seguimiento y control de la contratación derivada suscrita por ENTerritorio S.A, los informes de procesos de incumplimiento, en el evento que se presenten inconvenientes en la ejecución por parte de los Organismos de Acción Comunal o comunidades étnicas.
m. Suministrar toda la información que requiera la interventoría para el desarrollo de su objeto contractual.
n. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR: El presente convenio no requiere erogación de recursos entre las partes, es decir, para la suscripción de este no se requiere la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este.

Sin embargo, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS** deberá garantizar los recursos para la contratación de la interventoría que vigilará los convenios solidarios que suscriba ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Convenio es de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, señalados en este documento.

Parágrafo – Condición Resolutoria: El plazo de ejecución del convenio se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo FP-565-2023 (223006 ENTerritorio S.A.). En caso de que el plazo de ejecución del Contrato no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el presente convenio se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: Cada una de las entidades parte designara un supervisor de conformidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de contratación de cada una de las entidades.

CLÁUSULA NOVENA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para efectos de la ejecución del presente convenio, se conformará un Comité Técnico Operativo, que se encargue de la coordinación y seguimiento de los proyectos derivados, integrado por: iii). El supervisor o quien este designe del convenio designado por ENTerritorio S.A. iii). El supervisor o quien este designe del convenio designado por el Instituto Nacional de Vías. i). El supervisor del Contrato Interadministrativo No. FP-565-2023 / 223006 de 2023 (FONDO PAZ) o quien designe FONDO PAZ.

El Comité se reunirá mensualmente, en el lugar o el medio que se acuerde por las partes. De las decisiones que adopte este comité se levantará un acta. La Secretaría técnica estará a cargo de ENTerritorio S.A.

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

a. Coordinar la ejecución técnica del convenio.
b. Velar por la eficiente y oportuna ejecución del convenio, así como de los contratos y/o convenios derivados.
c. Evaluar y solucionar los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio
d. Concertar, definir y autorizar los criterios y procedimientos operativos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como los mecanismos y acción de coordinación de las partes.

El Fondo de Programas Especiales para la Paz, a través de quien designe el director, quien será invitado permanente a las sesiones del comité técnico operativo, actuando con voz y voto.

CLAUSULA DÉCIMA – ANÁLISIS DE RIESGOS - RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el manual de contratación de ENTerritorio S.A y la guía para la elaboración del análisis de riesgos, se presenta en el documento anexo el resultado de dicho análisis. No obstante, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y ENTERRITORIO S.A. exigirán a los contratistas derivados las garantías contractuales que correspondan conforme a las actividades a contratar y a su régimen contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgos, las partes acuerdan por su naturaleza jurídica, objeto y alcance del convenio; no establecer garantías.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES: Este Convenio podrá ser modificado por escrito a petición de una de las partes y de conformidad con ambas y mediante la suscripción de un modificatorio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados en forma directa o indirecta por contratistas o proveedores de cada una durante las actividades definidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del convenio surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se suscite alguna

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité técnico de seguimiento de que trata la cláusula décima cuarta. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité técnico de seguimiento, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito al ordenador del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco del convenio, que garanticen su ejecución. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del convenio, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio S.A** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio S.A**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente convenio por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del plazo de ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de los compromisos pactados. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del convenio. e) El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del convenio. f) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales derivados de la celebración y cierre del Convenio, el domicilio que acuerdan las partes será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del Convenio será la ciudad de Bogotá.

CLÀUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACION: El acta de liquidación del convenio se someterá a lo estipulado en el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII *"Contratos objeto de liquidación"* del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A (M-PR-01 versión 2).

CLÀUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

POR ENTerritorio S.A:

Proyectó: Ana María Ospino Escobar – Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 de la Subgerencia de Operaciones.
Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Gestión Contractual – Subgerencia de Operaciones
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista Subgerencia de Operaciones

POR INVIAS:

Vo.Bo.: Sonia Catherin Cruz Rivera – Abogada SPSC –DJ

Vo.Bo: Myriam Janneth Cadena Cruz – Coordinadora contratación SPSC- DJ

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901